



Bogotá D.C. 02 de octubre de 2017
SDM-SC - 215264

Señora:
MONICA MARIA DUQUE LARA
Carrera 11 C No. 23 A 09
Barrio Paraiso- Mosquera
Teléfono 3134487336
Correo: monicaduquel@hotmail.com
Cundinamarca/ Mosquera

472

12 OCT 2019

Formulario de Declaración

Nombre: **MONICA MARIA DUQUE LARA**

Fecha: **12 OCT 2019**

Nombre de declarador: **MONICA MARIA DUQUE LARA**

Centro de Declaración: **BOGOTÁ**

Declaración: **DECLARACIÓN**

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00150- ALCANCE SOM 49319 /2019

Señora MDNICA:

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según ordenes de comparendos No. 1100100800007969936, 1100100800087984643, 11001000008010320620, 11001000000013315870 y 11001000000013342624 en lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita como lo es para las ordenes de comparendos No. 11001000000016160013 y 11001000000021453951, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y fuera de texto).

En caso en sub-examine se pudo establecer que los siguientes comparendos presentan su vía audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando y debidamente ejecutoriada por cuanto no se interpuso recurso así:

Comparendo	Fecha Comparendo	No. Resolución
1180000007969936	07/21/2014	467086 del 10/29/2014
1108000007984643	08/11/2014	451269 del 10/29/2014
11081800800010320620	09/04/2015	612113 del 11/24/2015

No. 37 - 35
349400
noulidadbogota.gov.co
línea: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

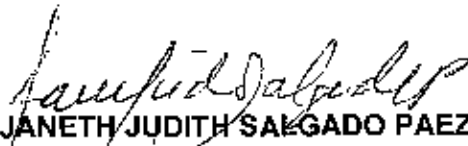
11001000000013315870	12/16/2816	61091 del 03/13/2017
11081080008813342624	81/38/2017	264735 del 05/04/2017
11081000000816168013	12/14/2017	60458 del 03/87/2818
11001000000021453951	11/01/2016	1346643 del 01/16/2819

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: TATIANA SOTO SANCHEZ- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES
Anexo: Lo enunciado en diez (10) folios



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000007969936

Fecha de Imposición 22/07/2014



MONICA MARIA DUQUE LARA
CALLE 82 B 96A-14

BOGOTA

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción Descripción
C.02 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
8/7/21/2014 11:03:03

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 11 - CR 28 10 - MARTIRES

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa HK8584 Tipo Vehículo AUTOMÓVIL
Lugar de Matrícula 2517588

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
Nombre MONICA MARIA DUQUE LARA Nro. Identificación 52490986

Dirección
CALLE 82 B 96A-14

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor Nro. Identificación

Dirección del Infractor Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
HERNAN SARIO ARANGO RUA
PLACA 89921

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 154,000

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 15-Aug-14



☐ 231,000

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 22-Sep-14



☐ 388,088

Pago Sin descuento hasta el día 22-Sep-14



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11481000488007969936

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIM-0-0801

12067, 12068

S.W. JORDAN

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.467086
CDMPAREND0 No. 7969936
FECHA CDMPAREND0: 07/21/2014
INFRACCIÓN: C2
INFRACCTOR: MONICA MARIA DUQUE LARA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 52490986
VEHICULO PLACA:HKB564
SERVICIO:

Bogotá D. C., 10/29/2014, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52490986

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 07/21/2014 le fue notificada la orden de comparendo No 7969936, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). MONICA MARIA DUQUE LARA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MDNICA MARIA DUQUE LARA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MDNICA MARIA DUQUE LARA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 7969936. cuando de este se desprende plena

individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera

que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1363 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1363 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Transito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MONICA MARIA DUQUE LARA , identificado(a) con cédula No52490986 , conductor del vehículo de placas HKB584, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS DCHO MIL pesos M/cte, (\$ 308000), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforma a la parte motiva de la presente diligencia. :

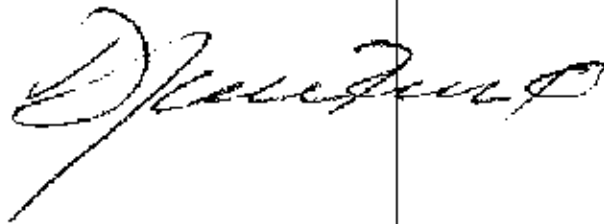
SEGUNDD: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERD: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

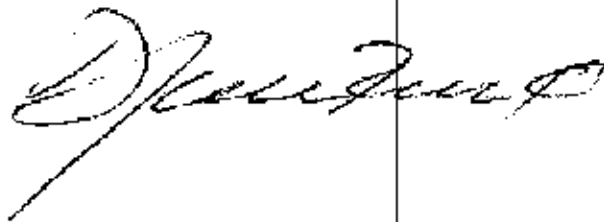
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

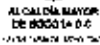
**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D. C., a los 29 días del mes 10 del año 2014, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

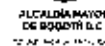


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**



Feet 1st up: 11.08.2014



S. MUG. C751

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000007984643

Bogotá D.C., August 11, 2014

Señor(a)
MONICA MARIA OUQUE LARA
 Propietario del vehículo con placas **HKB584**
 Licencia de Tránsito No. null
 CALLE 32 B 96A-14
 Ciudad

MONICA MARIA OUQUE LARA

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000007984643

Respetado(a) Ciudadan(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la Ley 739 de 2002 (modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

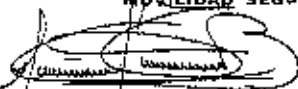
En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligada al pago de la multa, ateniéndose a la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, a por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con las plazas que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de la misma plaza, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día **September 05, 2014** en los sitios señalados para impugnar en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y ratificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS COARRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA



EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaría Distrital de Movilidad

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
 POR UNA BOGOTÁ HUMANA
 MOVILIDAD HUMANA**

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL No. 11001000000007984643		Fecha y hora	
1. PLAZA DE INFRACCIÓN	2. PLAZA DE INFRACCIÓN	3. PLAZA DE INFRACCIÓN	4. PLAZA DE INFRACCIÓN
5. PLAZA DE INFRACCIÓN	6. PLAZA DE INFRACCIÓN	7. PLAZA DE INFRACCIÓN	8. PLAZA DE INFRACCIÓN
9. PLAZA DE INFRACCIÓN	10. PLAZA DE INFRACCIÓN	11. PLAZA DE INFRACCIÓN	12. PLAZA DE INFRACCIÓN
13. PLAZA DE INFRACCIÓN	14. PLAZA DE INFRACCIÓN	15. PLAZA DE INFRACCIÓN	16. PLAZA DE INFRACCIÓN
17. PLAZA DE INFRACCIÓN	18. PLAZA DE INFRACCIÓN	19. PLAZA DE INFRACCIÓN	20. PLAZA DE INFRACCIÓN
21. PLAZA DE INFRACCIÓN	22. PLAZA DE INFRACCIÓN	23. PLAZA DE INFRACCIÓN	24. PLAZA DE INFRACCIÓN
25. PLAZA DE INFRACCIÓN	26. PLAZA DE INFRACCIÓN	27. PLAZA DE INFRACCIÓN	28. PLAZA DE INFRACCIÓN
29. PLAZA DE INFRACCIÓN	30. PLAZA DE INFRACCIÓN	31. PLAZA DE INFRACCIÓN	32. PLAZA DE INFRACCIÓN
33. PLAZA DE INFRACCIÓN	34. PLAZA DE INFRACCIÓN	35. PLAZA DE INFRACCIÓN	36. PLAZA DE INFRACCIÓN
37. PLAZA DE INFRACCIÓN	38. PLAZA DE INFRACCIÓN	39. PLAZA DE INFRACCIÓN	40. PLAZA DE INFRACCIÓN
41. PLAZA DE INFRACCIÓN	42. PLAZA DE INFRACCIÓN	43. PLAZA DE INFRACCIÓN	44. PLAZA DE INFRACCIÓN
45. PLAZA DE INFRACCIÓN	46. PLAZA DE INFRACCIÓN	47. PLAZA DE INFRACCIÓN	48. PLAZA DE INFRACCIÓN
49. PLAZA DE INFRACCIÓN	50. PLAZA DE INFRACCIÓN	51. PLAZA DE INFRACCIÓN	52. PLAZA DE INFRACCIÓN
53. PLAZA DE INFRACCIÓN	54. PLAZA DE INFRACCIÓN	55. PLAZA DE INFRACCIÓN	56. PLAZA DE INFRACCIÓN
57. PLAZA DE INFRACCIÓN	58. PLAZA DE INFRACCIÓN	59. PLAZA DE INFRACCIÓN	60. PLAZA DE INFRACCIÓN
61. PLAZA DE INFRACCIÓN	62. PLAZA DE INFRACCIÓN	63. PLAZA DE INFRACCIÓN	64. PLAZA DE INFRACCIÓN
65. PLAZA DE INFRACCIÓN	66. PLAZA DE INFRACCIÓN	67. PLAZA DE INFRACCIÓN	68. PLAZA DE INFRACCIÓN
69. PLAZA DE INFRACCIÓN	70. PLAZA DE INFRACCIÓN	71. PLAZA DE INFRACCIÓN	72. PLAZA DE INFRACCIÓN
73. PLAZA DE INFRACCIÓN	74. PLAZA DE INFRACCIÓN	75. PLAZA DE INFRACCIÓN	76. PLAZA DE INFRACCIÓN
77. PLAZA DE INFRACCIÓN	78. PLAZA DE INFRACCIÓN	79. PLAZA DE INFRACCIÓN	80. PLAZA DE INFRACCIÓN
81. PLAZA DE INFRACCIÓN	82. PLAZA DE INFRACCIÓN	83. PLAZA DE INFRACCIÓN	84. PLAZA DE INFRACCIÓN
85. PLAZA DE INFRACCIÓN	86. PLAZA DE INFRACCIÓN	87. PLAZA DE INFRACCIÓN	88. PLAZA DE INFRACCIÓN
89. PLAZA DE INFRACCIÓN	90. PLAZA DE INFRACCIÓN	91. PLAZA DE INFRACCIÓN	92. PLAZA DE INFRACCIÓN
93. PLAZA DE INFRACCIÓN	94. PLAZA DE INFRACCIÓN	95. PLAZA DE INFRACCIÓN	96. PLAZA DE INFRACCIÓN
97. PLAZA DE INFRACCIÓN	98. PLAZA DE INFRACCIÓN	99. PLAZA DE INFRACCIÓN	100. PLAZA DE INFRACCIÓN

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con este desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través de cajeros automáticos ATX.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar Comparendos".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea (Detalle)".
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard o por medio de las sucursales de Banco de Occidente Supercaja calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

DESCUENTOS APLICABLES OTROS PUNTOS DE ATENCIÓN

Para acceder a los descuentos de ley, debe pagar con este volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCAJE de movilidad: CALLE 13 No. 37-35
 Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7, 8, 9, 10, 11 a.m.
 12:00 m, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 p.m. Duración: 2 horas
 Sábados Horario de Cursos: 8, 9, 10 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCAJE del 20 de julio: Portal de Transmisión del 20 de julio
 Lunes y Martes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCAJE de Américas: Portal de Transmisión de Américas
 Miércoles y Viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCAJE de Suba: Portal de Transmisión de Suba
 Lunes a viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas
 Sábados 8 y 10 a.m. Duración: 2 horas

Debe Presentarse 15 Minutos antes de hora Elegida

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCaje movil dte

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SIMUR-1004

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.451269
COMPARENDO No. 7984643
FECHA COMPARENDO: 08/11/2014
INFRACCIÓN: C2
INFRACCTOR: MONICA MARIA DUQUE LARA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 52490986
VEHICULO PLACA:HKB584
SERVICIO:

Bogotá D. C., 10/29/2014, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52490986

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, al día 08/11/2014 le fue notificada la orden de comparendo No 7984643, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 Art 21, al conductor (a). MONICA MARIA DUQUE LARA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MONICA MARIA DUQUE LARA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MONICA MARIA DUQUE LARA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 7984643, cuando de este se desprende plena

individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera

que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un período de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MONICA MARIA DUQUE LARA, identificado(a) con cédula No52490986, conductor del vehículo de placas HKB584, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS OCHO MIL pesos M/cte, (\$ 308000), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

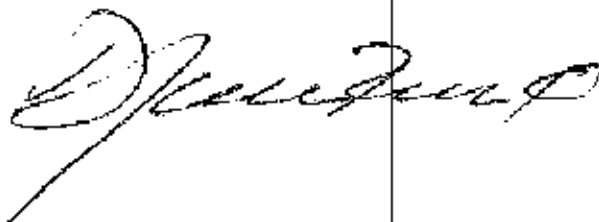
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPDSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERD: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

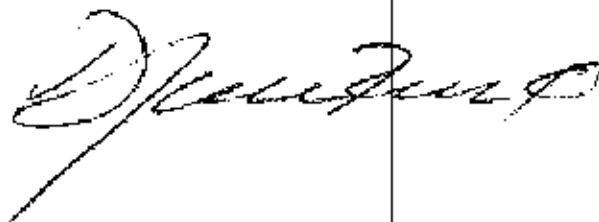
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**

En Bogotá D. C., a los 29 días del mes 10 del año 2014, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

**AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010320620

Fecha de impresión: 04/09/2015

MONICA MARIA DUQUE LARA

CALLE B2 B 96A-14

BOGOTÁ



Consulte la multa en comparendo y la evidencia de infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción:
09/04/2015 10:19:31

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad:
CR 24C - CL 48 C SUR - TUNJUELITO

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: HKB584
Lugar de Matrícula: 25214000
Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL



BAHIA EXCLUSIVA PARA DISCAPACITADOS

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: MONICA MARIA DUQUE LARA
Nro. Identificación: 52490988

Dirección: CALLE B2 B 96A-14



Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor: _____ Nro. Identificación: _____

Dirección del Infractor: _____ Correo Electrónico: _____

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA B322

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 30-Sep-15



(415)770720260000018020124000000010320620139881600000022500196120151277



(415)77072026000001802012500000001332062013988160000000000196120151022

☐ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 22-Oct-15



(415)770720260000018020124000000010320620139881600000012500196120151277



(415)77072026000001802012500000001332062013988160000000000196120151022

☐ 322,200

Pago SIN descuento hasta el día 06-Nov-15



(415)77072026000001802012500000001332062013988160000000000196120151277



* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010320620

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIN J-3-0601

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010320620

Fecha de impresión: 04/09/2015

Bogotá D.C., September 04, 2015

Señor (a)
MONICA MARIA CUQUE LARA
 Propietario del vehículo con placas **HKE584**
 Licencia de Tránsito No. null
 CALLE 62 B 96A-14
 Ciudad **MONICA MARIA CUQUE LARA**

Asunto: **ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010320620**

Respetado(a) ciudadana(a):

La Secretaría 4 Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita:

En su calidad de propietario, y como quiero que se encuentre atenido al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pago: en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría 4 Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día **September 30, 2015** en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría 4 Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional quedándose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose a estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

**RES PETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
 POR UNA BOGOTÁ HUMANA
 MOVILIDAD HUMANA**

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaría Distrital de Movilidad

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con este responsable, por medio del botón de pagos en internet a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito Visa, MasterCard, se cancela en la sucursal de Bogotá de Occidente SuperCaja Calle 13.

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

DESCUENTOS APLICABLES OTROS PUNTOS DE ATENCION

Para acceder a los descuentos de ley, debe pagar con este volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCARE de movilidad: CALLE 13 No. 37-35
 LUNES a VIERNES Horario de Cursos: 7, 9, 10, 11 a.m.
 2:00 p.m., 1, 2, 3, 4, 5 y 6 p.m. Duración: 2 horas
 Sábados Horario de Cursos: 8, 9, 10 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE del 20 de Julio: Portal de Transmilenio del 20 de Julio
 Lunes, Miércoles y Jueves Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE de Américas: Portal de Transmilenio de Américas
 Miércoles y Viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCARE de Suba: Portal de Transmilenio de Suba
 Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas
 Sábados Horario de Cursos: 8 y 10 a.m. Duración: 2 horas

Debe Presentarse 15 Minutos antes del horario Elegido

Sitios donde puede impugnar lo Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:40 p.m.

SIN JUR-0091

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADDE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.612113
COMPARENDO No. 10320620
FECHA COMPARENDO: 09/04/2015
INFRACCIÓN: C2
INFRACITOR: MONICA MARIA DUQUE LARA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52490986
VEHICULO PLACA:HKB584
SERVICIO:

Bogotá D. C.,11/24/2015 , cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52490986

HECHDS

En la ciudad de Bogotá, el día09/04/2015 le fue notificada la orden de comparendo No 10320620, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). MONICA MARIA DUQUE LARA

OESARROLLD PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MONICA MARIA DUQUE LARA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa ala cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Transito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MONICA MARIA DUQUE LARA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No10320620. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el

despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MONICA MARIA DUQUE LARA , identificado(a) con cédula No52490986 , conductor del vehículo de placas HKB584, respecto la

orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS pesos M/cte, (\$ 322200), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 24 días del mes 11 del año 2015, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JUAN MANUEL GARZON MONROY
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MONICA MARIA DUQUE LARA
CALLE 82 B 96A-14

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013315870

Fecha de Imposición: 29/12/2016

BOGOTÁ



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co



INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: C.02
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción:
12/16/2016 16:19:27

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 28 - CL 11. 33 - MARTIRES

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: HKB584
Lugar de Matrícula: 25214000
Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

OBSERVACION

EXISTE SEÑAL SR28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: MONICA MARIA DUQUE LARA
Nro. Identificación: 52490986

Dirección:

CALLE 82 B 96A-14

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor: Nro. identificación:

Dirección del Infractor: Correo Electrónico:

AGENTE DE TRÁNSITO
Estefani Isabel Díaz Polania
PLACA: 090213

[Firma]

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 172,408

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 2b17-ane-11



(415)776722268888(8826)25000000003315870(3500)000000043100(96)26170211



(415)776722268888(8826)25000000003315870(3500)000000043100(96)26170211

☐ 258,588

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 2017-feb-01



(415)776722268888(8826)25000000003315870(3500)000000043100(96)26170211



(415)776722268888(8826)25000000003315870(3500)000000043100(96)26170211

☐ 344,788

Pago SIN descuento hasta el día 2017-feb-15



(415)776722268888(8826)25000000003315870(3500)000000043100(96)26170211



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

* Recuerde que estas descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000013315870

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

• 2016 19/12/2016

Señor(a):
MONICA MARIA DUQUE LARA
 Propietaria del vehículo con placas: **NCB564**
 Licencia de Tránsito No. **0000**
 CRLFE 82 0 96A-14
 Ciudad

Asunto: ORDEN RE COMPARENDÓ No. 11R0100000001331587D

Espectáculos: Ciudadano(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 2543 de 2000, le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita.

En su calidad de propietario, y como persona que se encuentra obligado al pago de la multa, aceptando la misma ciudad cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con este orden de comparecencia en las entidades autorizadas, o por medios electrónicos, dentro de los pagos, en este caso el valor a pagar correspondiente al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y abrogarse a los descuentos del valor de la multa en 50% e el 25%, de acuerdo con las plazas que otorga la ley y que se otorga en este comparecencia, cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si firma el curso pedagógico sobre normas de tránsito antes del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día January 11, 2017 en los sitios señalados para impugnarlo por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la Autoridad seguirá el proceso contencioso entendiendo que queda vinculado al mismo, foliándose en audiencia pública y notificándose en estados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comprando y las pruebas que sustentan lo mismo en www.mobilidadgoa.gov.co, para mayor información comuníquese con la línea 192 en Bogotá.

EN LOGOTA TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA
MOVILIDAD SEGURA

RESPETE LAS NORMAS DE TRANSITO
POR UXX BOGOTA
MEJOR PRRs TODOS

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUNDZ
Subdirectora de Controverencias de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

[illegible]

5. Se aplica la comisión de la infracción y se otorga a los beneficiarios de devoluciones por llevar cancelado en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente pago obligatorio.

5. acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100%, lo puede hacer con éste desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través de cajeros automáticos.

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio o salir del día web si
siguiere al recbo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Banco do Nordeste

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nata: E cartela de plănuiră cu card de credit VISA, Mănuș Lard debetă mai mult de la o duzină de bănci de Creditare Superstarile 12

Banco Caixa Social

Todas sus conclusiones en Bogotá y a Nivel Nacional.

Para acceder a los documentos de ley, debe seguir este enlace de pago y realizar el curso pedagógico de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Super. Aug. da Malhada. Cota 13 na 37-35
Luzes: 4.000 m. - 7.000 m. 8.000 m. 9.000 m. 10.000 m. 11.000 m.
12.000 m. 13.000 m. 14.000 m. 15.000 m. 16.000 m. 17.000 m. 18.000 m. 19.000 m. 20.000 m. 21.000 m. 22.000 m. 23.000 m. 24.000 m. 25.000 m. 26.000 m. 27.000 m. 28.000 m. 29.000 m. 30.000 m. 31.000 m. 32.000 m. 33.000 m. 34.000 m. 35.000 m. 36.000 m. 37.000 m. 38.000 m. 39.000 m. 40.000 m. 41.000 m. 42.000 m. 43.000 m. 44.000 m. 45.000 m. 46.000 m. 47.000 m. 48.000 m. 49.000 m. 50.000 m. 51.000 m. 52.000 m. 53.000 m. 54.000 m. 55.000 m. 56.000 m. 57.000 m. 58.000 m. 59.000 m. 60.000 m. 61.000 m. 62.000 m. 63.000 m. 64.000 m. 65.000 m. 66.000 m. 67.000 m. 68.000 m. 69.000 m. 70.000 m. 71.000 m. 72.000 m. 73.000 m. 74.000 m. 75.000 m. 76.000 m. 77.000 m. 78.000 m. 79.000 m. 80.000 m. 81.000 m. 82.000 m. 83.000 m. 84.000 m. 85.000 m. 86.000 m. 87.000 m. 88.000 m. 89.000 m. 90.000 m. 91.000 m. 92.000 m. 93.000 m. 94.000 m. 95.000 m. 96.000 m. 97.000 m. 98.000 m. 99.000 m. 100.000 m. 101.000 m. 102.000 m. 103.000 m. 104.000 m. 105.000 m. 106.000 m. 107.000 m. 108.000 m. 109.000 m. 110.000 m. 111.000 m. 112.000 m. 113.000 m. 114.000 m. 115.000 m. 116.000 m. 117.000 m. 118.000 m. 119.000 m. 120.000 m. 121.000 m. 122.000 m. 123.000 m. 124.000 m. 125.000 m. 126.000 m. 127.000 m. 128.000 m. 129.000 m. 130.000 m. 131.000 m. 132.000 m. 133.000 m. 134.000 m. 135.000 m. 136.000 m. 137.000 m. 138.000 m. 139.000 m. 140.000 m. 141.000 m. 142.000 m. 143.000 m. 144.000 m. 145.000 m. 146.000 m. 147.000 m. 148.000 m. 149.000 m. 150.000 m. 151.000 m. 152.000 m. 153.000 m. 154.000 m. 155.000 m. 156.000 m. 157.000 m. 158.000 m. 159.000 m. 160.000 m. 161.000 m. 162.000 m. 163.000 m. 164.000 m. 165.000 m. 166.000 m. 167.000 m. 168.000 m. 169.000 m. 170.000 m. 171.000 m. 172.000 m. 173.000 m. 174.000 m. 175.000 m. 176.000 m. 177.000 m. 178.000 m. 179.000 m. 180.000 m. 181.000 m. 182.000 m. 183.000 m. 184.000 m. 185.000 m. 186.000 m. 187.000 m. 188.000 m. 189.000 m. 190.000 m. 191.000 m. 192.000 m. 193.000 m. 194.000 m. 195.000 m. 196.000 m. 197.000 m. 198.000 m. 199.000 m. 200.000 m. 201.000 m. 202.000 m. 203.000 m. 204.000 m. 205.000 m. 206.000 m. 207.000 m. 208.000 m. 209.000 m. 210.000 m. 211.000 m. 212.000 m. 213.000 m. 214.000 m. 215.000 m. 216.000 m. 217.000 m. 218.000 m. 219.000 m. 220.000 m. 221.000 m. 222.000 m. 223.000 m. 224.000 m. 225.000 m. 226.000 m. 227.000 m. 228.000 m. 229.000 m. 230.000 m. 231.000 m. 232.000 m. 233.000 m. 234.000 m. 235.000 m. 236.000 m. 237.000 m. 238.000 m. 239.000 m. 240.000 m. 241.000 m. 242.000 m. 243.000 m. 244.000 m. 245.000 m. 246.000 m. 247.000 m. 248.000 m. 249.000 m. 250.000 m. 251.000 m. 252.000 m. 253.000 m. 254.000 m. 255.000 m. 256.000 m. 257.000 m. 258.000 m. 259.000 m. 260.000 m. 261.000 m. 262.000 m. 263.000 m. 264.000 m. 265.000 m. 266.000 m. 267.000 m. 268.000 m. 269.000 m. 270.000 m. 271.000 m. 272.000 m. 273.000 m. 274.000 m. 275.000 m. 276.000 m. 277.000 m. 278.000 m. 279.000 m. 280.000 m. 281.000 m. 282.000 m. 283.000 m. 284.000 m. 285.000 m. 286.000 m. 287.000 m. 288.000 m. 289.000 m. 290.000 m. 291.000 m. 292.000 m. 293.000 m. 294.000 m. 295.000 m. 296.000 m. 297.000 m. 298.000 m. 299.000 m. 300.000 m. 301.000 m. 302.000 m. 303.000 m. 304.000 m. 305.000 m. 306.000 m. 307.000 m. 308.000 m. 309.000 m. 310.000 m. 311.000 m. 312.000 m. 313.000 m. 314.000 m. 315.000 m. 316.000 m. 317.000 m. 318.000 m. 319.000 m. 320.000 m. 321.000 m. 322.000 m. 323.000 m. 324.000 m. 325.000 m. 326.000 m. 327.000 m. 328.000 m. 329.000 m. 330.000 m. 331.000 m. 332.000 m. 333.000 m. 334.000 m. 335.000 m. 336.000 m. 337.000 m. 338.000 m. 339.000 m. 340.000 m. 341.000 m. 342.000 m. 343.000 m. 344.000 m. 345.000 m. 346.000 m. 347.000 m. 348.000 m. 349.000 m. 350.000 m. 351.000 m. 352.000 m. 353.000 m. 354.000 m. 355.000 m. 356.000 m. 357.000 m. 358.000 m. 359.000 m. 360.000 m. 361.000 m. 362.000 m. 363.000 m. 364.000 m. 365.000 m. 366.000 m. 367.000 m. 368.000 m. 369.000 m. 370.000 m. 371.000 m. 372.000 m. 373.000 m. 374.000 m. 375.000 m. 376.000 m. 377.000 m. 378.000 m. 379.000 m. 380.000 m. 381.000 m. 382.000 m. 383.000 m. 384.000 m. 385.000 m. 386.000 m. 387.000 m. 388.000 m. 389.000 m. 390.000 m. 391.000 m. 392.000 m. 393.000 m. 394.000 m. 395.000 m. 396.000 m. 397.000 m. 398.000 m. 399.000 m. 400.000 m. 401.000 m. 402.000 m. 403.000 m. 404.000 m. 405.000 m. 406.000 m. 407.000 m. 408.000 m. 409.000 m. 410.000 m. 411.000 m. 412.000 m. 413.000 m. 414.000 m. 415.000 m. 416.000 m. 417.000 m. 418.000 m. 419.000 m. 420.000 m. 421.000 m. 422

5. (2012) de la serie "El mundo de los animales" de la editorial "El mundo de los animales" de la editorial "El mundo de los animales".

Supervisión de Aéreo-Las Fuerzas Armadas de América Latina
Naciones Unidas, División de Asuntos Políticos, 1000 Ave. 9 de Julio, 2do. Piso, Caracas, 2 horas

Localização: na Serra: Portal de Transilândia no Juruá
Linha Aérea: Pôrto de Córseas: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. e 12:00 m. Duração: 2 horas
Saída: Pôrto de Córseas 8:00 a.m. e 10:00 a.m. Duração: 2 horas

Para recibir el Curso de pedagogía por correspondencia, los alumnos de ingreso y transporte, deben presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora indicada, con los siguientes documentos:

- Recibir el cheque de pago con timbre bancario a la salida del banco.
• Confeccionando:
- Orden de sujeción.
- Hoja de sujeción, en los casos que sea necesario.
- Nota de sujeción (una sola vez por día de sujeción).

References

7. www.mel-dados@cc.gov.br, comunicacao@cc.gov.br
 8. www.frames.gov.br/servicos-de-licenciamento
 9. www.frames.gov.br

Sitios donde puedes encontrar la Orden de Comprender

SuperCade Novedad
de lunes a Viernes de 20h30 a 7.00 p.m.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 61091
COMPARENDO No. 13315870
FECHA COMPARENDO: 12/16/2016
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: MONICA MARIA DUQUE LARA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52490986
VEHICULO PLACA: HKB584
SERVICIO:

Bogotá D. C. 03/13/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52490986

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/16/2016 le fue notificada la orden de comparendo No 13315870, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art. 21, al conductor (a). **MONICA MARIA DUQUE LARA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **MONICA MARIA DUQUE LARA**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **MONICA MARIA DUQUE LARA**, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13315870, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MONICA MARIA DUQUE LARA, identificado(a) con cédula No52490986, conductor del vehículo de placas HK8584, respecto la orden de comparendo No., código

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS pesos Mcte, (\$ 344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 13 días del mes 3 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRONICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 110010000D0013342624

Fecha de emisión: 02/02/2017

Bogotá D.C., February 02, 2017

Señor(a):
MONICA MARIA DUQUE LAZA
 Propietaria del vehículo con placas **HKB554**
 Licencia de Tránsito No. null
 CALLE 82 B 96A-14
 Ciudad

MONICA MARIA DUQUE LARA

Asunto: **DAEN DE COMPAENAO No. 11A01000000013342624**

Aspetxada ciudadana(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1363 de 2010), se le impuso la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día **February 23, 2017** en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, citándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Quedando obligado o cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Nota: Usted puede consultar la orden de comparendo y los pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co; para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODAS LAS Opciones CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

[Firma]

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
 POR UNA BOGOTÁ
 MEJOR PARA TODOS**

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO ELECTRÓNICO No. 110010000D0013342624	
PLACA: HKB554	CIUDAD: BOGOTÁ
TIPO DE VEHICULO: 2A	FECHA DE EMISIÓN: 11. 07
4. PLACA (MAPA DE LA CIUDAD)	
5. TIPO DE VEHICULO	
6. TIPO DE VEHICULO	
7. TIPO DE VEHICULO	
8. TIPO DE VEHICULO	
9. TIPO DE VEHICULO	
10. TIPO DE VEHICULO	
11. TIPO DE VEHICULO	
12. TIPO DE VEHICULO	
13. TIPO DE VEHICULO	
14. TIPO DE VEHICULO	
15. TIPO DE VEHICULO	
16. TIPO DE VEHICULO	
17. TIPO DE VEHICULO	
18. TIPO DE VEHICULO	
19. TIPO DE VEHICULO	
20. TIPO DE VEHICULO	
21. TIPO DE VEHICULO	
22. TIPO DE VEHICULO	
23. TIPO DE VEHICULO	
24. TIPO DE VEHICULO	
25. TIPO DE VEHICULO	
26. TIPO DE VEHICULO	
27. TIPO DE VEHICULO	
28. TIPO DE VEHICULO	
29. TIPO DE VEHICULO	
30. TIPO DE VEHICULO	
31. TIPO DE VEHICULO	
32. TIPO DE VEHICULO	
33. TIPO DE VEHICULO	
34. TIPO DE VEHICULO	
35. TIPO DE VEHICULO	
36. TIPO DE VEHICULO	
37. TIPO DE VEHICULO	
38. TIPO DE VEHICULO	
39. TIPO DE VEHICULO	
40. TIPO DE VEHICULO	
41. TIPO DE VEHICULO	
42. TIPO DE VEHICULO	
43. TIPO DE VEHICULO	
44. TIPO DE VEHICULO	
45. TIPO DE VEHICULO	
46. TIPO DE VEHICULO	
47. TIPO DE VEHICULO	
48. TIPO DE VEHICULO	
49. TIPO DE VEHICULO	
50. TIPO DE VEHICULO	
51. TIPO DE VEHICULO	
52. TIPO DE VEHICULO	
53. TIPO DE VEHICULO	
54. TIPO DE VEHICULO	
55. TIPO DE VEHICULO	
56. TIPO DE VEHICULO	
57. TIPO DE VEHICULO	
58. TIPO DE VEHICULO	
59. TIPO DE VEHICULO	
60. TIPO DE VEHICULO	
61. TIPO DE VEHICULO	
62. TIPO DE VEHICULO	
63. TIPO DE VEHICULO	
64. TIPO DE VEHICULO	
65. TIPO DE VEHICULO	
66. TIPO DE VEHICULO	
67. TIPO DE VEHICULO	
68. TIPO DE VEHICULO	
69. TIPO DE VEHICULO	
70. TIPO DE VEHICULO	
71. TIPO DE VEHICULO	
72. TIPO DE VEHICULO	
73. TIPO DE VEHICULO	
74. TIPO DE VEHICULO	
75. TIPO DE VEHICULO	
76. TIPO DE VEHICULO	
77. TIPO DE VEHICULO	
78. TIPO DE VEHICULO	
79. TIPO DE VEHICULO	
80. TIPO DE VEHICULO	
81. TIPO DE VEHICULO	
82. TIPO DE VEHICULO	
83. TIPO DE VEHICULO	
84. TIPO DE VEHICULO	
85. TIPO DE VEHICULO	
86. TIPO DE VEHICULO	
87. TIPO DE VEHICULO	
88. TIPO DE VEHICULO	
89. TIPO DE VEHICULO	
90. TIPO DE VEHICULO	
91. TIPO DE VEHICULO	
92. TIPO DE VEHICULO	
93. TIPO DE VEHICULO	
94. TIPO DE VEHICULO	
95. TIPO DE VEHICULO	
96. TIPO DE VEHICULO	
97. TIPO DE VEHICULO	
98. TIPO DE VEHICULO	
99. TIPO DE VEHICULO	
100. TIPO DE VEHICULO	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% lo puede hacer con este descarguillo, por medio del botón de pagos en internet o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico en entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Detalle".
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y haga clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banca de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard deberá realizarlo en las sucursales de Banca de Occidente Supercaja Calle 43

Banca Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley, debe pagar por vía electrónica de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCAJE de movilidad: Calle 12 No. 29-25
 Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. - 8:00 a.m., 9:00 a.m. - 10:00 a.m., 11:00 a.m. - 12:00 p.m., 1:00 p.m. - 2:00 p.m., 3:00 p.m. - 4:00 p.m., 5:00 p.m. - 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
 Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 9:00 a.m., 10:00 a.m. - 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCAJE del 20 de julio: Portal de Transmisión del 20 de julio
 Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCAJE de América: Portal de Transmisión de América
 Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCAJE de Super: Portal de Transmisión de Super
 Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. y 11:00 m. Duración: 2 horas.
 Sábados. Horario de Cursos: 8:00 a.m. - 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora asignada, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con el sello anterior a la cancelación en banco.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Los cursos tienen una duración de dos horas.

Para mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co. Contacto: 3-883400
2. Guía de Tránsito y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá. www.bogota.gov.co
3. Línea 195

Sitios donde puedo impugnar la Orden de Comparendo

SuperCaja Movilidad
 De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SINUR-0001

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.264735
COMPARENDO No. 13342624
FECHA COMPARENDO: 01/30/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: MONICA MARIA DUQUE LARA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 52490986
VEHICULO PLACA: HKB584
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/04/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 52490986

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/30/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 13342624, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **MONICA MARIA DUQUE LARA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **MONICA MARIA DUQUE LARA**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **MONICA MARIA DUQUE LARA** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 13342624, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando esto sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circuyen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones.
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MONICA MARIA DUQUE LARA, identificado(a) con cédula No52490986, conductor del vehículo de placas HK8584, respecto la orden de comparendo No., código

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cta, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHAN ANDRES RICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 5 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JOHAN ANDRES RICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO **ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021453951**

Fecha de Imposición: 03 de noviembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
01 de noviembre de 2018
11:59:34

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 29 - CL 10-70 - MARTIRES

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS, SEÑAL 54 2d EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
MÓNICA MARIA DUQUE LARA

Tipo y No. Identificación
CC 52690986

Dirección: CALLE 82 8 96A-14

BGDGTA

Placa
HK8584

Nombre del Lacetario

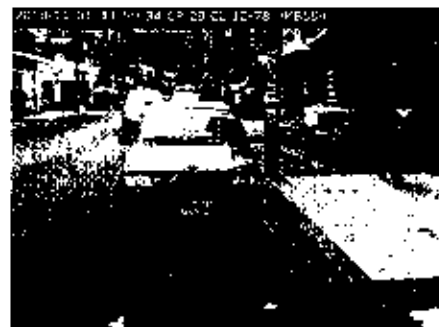
Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Cala Parra
Placa: 094281



Respetado(a) señor(a) DUQUE

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 269 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1385 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa HK8584 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en tal caso,

como quiere que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Recusar la comisión de la infracción y alegar a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los **plazos y rendiciones** indicados, el **descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa imposita.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito a serchido de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 269 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional entendiendo que queda vinculado el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedan obligados a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCIA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDD No. 110D1D00D00021453951

Fecha de Impresión: 4/11/2018 03:11:18

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDDs", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDOS (CÓDIGO NACIONAL) 110D1D00D00021453951

1. IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO

2. IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR

3. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

4. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

5. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

6. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

7. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

8. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

9. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

10. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

11. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

12. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

13. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

14. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

15. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

16. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

17. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

18. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

19. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

20. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

21. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

22. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

23. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

24. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

25. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

26. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

27. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

28. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

29. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

30. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

31. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

32. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

33. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

34. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

35. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

36. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

37. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

38. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

39. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

40. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

41. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

42. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

43. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

44. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

45. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

46. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

47. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

48. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

49. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

50. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

51. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

52. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

53. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

54. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

55. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

56. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

57. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

58. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

59. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

60. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

61. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

62. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

63. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

64. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

65. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

66. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

67. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

68. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

69. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

70. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

71. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

72. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

73. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

74. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

75. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

76. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

77. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

78. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

79. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

80. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

81. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

82. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

83. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

84. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

85. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

86. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

87. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

88. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

89. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

90. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

91. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

92. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

93. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

94. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

95. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

96. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

97. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

98. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

99. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

100. IDENTIFICACIÓN DEL HECHO

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", registrando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos a TH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras o nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MASTERCARD, deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente SuperCADE Calle 13.

Banco Caja Social

Todos sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley debe generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual se encuentra en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 N° 37-35

Lunes a Viernes: 7:40 a.m. a 4:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados: 8:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves: Hora de Cursos: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Hora de Cursos: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Miércoles y Viernes: Hora de Cursos: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Hora de Cursos: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Lunes a Viernes: Hora de Cursos: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sábados: Hora de Cursos: 8:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.

Cédulo de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia de comparendo o recibo de pago, podrá acceder a una quiebra de algunos puntos de atención para que le sean expedidos, con un tiempo de 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de 120 minutos.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Consultador 3-645400

2. Oficina de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co

3. Línea 191

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE movilidad exclusivamente: Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:40 a.m. a 4:00 p.m.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1346643
COMPARENDO No. 21453951
FECHA COMPARENCO: 11/01/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: MONICA MARIA DUQUE LARA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **52490986**
VEHICULO PLACA: HKB584
SERVICIO:

Bogotá D. C., 01/16/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **52490986**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/01/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 21453951, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **MONICA MARIA DUQUE LARA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor MONICA MARIA DUQUE LARA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 182 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) MONICA MARIA DUQUE LARA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 21453951, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a MONICA MARIA DUQUE LARA, identificado(a) con cédula No52490986, conductor del vehículo de placas HKB584, respecto la orden de comparendo No., código

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

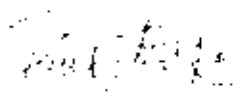
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

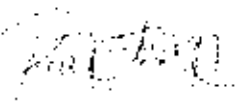
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 16 días del mes 1 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15062

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-49319/ MÓNICA MARIA DUQUE LARA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-215264 d el 02 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (22) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-49319.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)